

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE EQUIPOS PESADOS  
CORRESPONDIENTE AL LOTE II DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
QST-CCC-LPN-2021-0003.**

**ENTRE:**

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el número 4-30-12836-8, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) nivel, del Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Administrativo y Financiero, señor **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1279357-5, domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo delante del presente Acuerdo se denominará como **PROPEEP** o por su propio nombre;

De la otra parte **BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**, sociedad anónima simplificada debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes R.N.C. 1-01-01894-1, registrada como proveedor del Estado RPE:1156 y Registro Mercantil matrícula 1374SD, con su domicilio social y principal establecimiento comercial en la Avenida Buena Ventura Freites, sector Jardines del Norte, Número. 32, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada por el señor **FERNANDO EDUARDO LAMA REYES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0090704-7, de este domicilio y residencia, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social completa;

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*".

**POR CUANTO:** Resolución PNP-01-2021 determina los umbrales topes para el año dos mil veintiunos (2021).

**POR CUANTO:** A que la referida Resolución establece que superado el monto desde RD\$4,846,824.00 en adelante la compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A los 16 días del mes de septiembre del año 2021, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), convocó a los interesados a participar en el proceso de Licitación Pública Nacional, para la ADQUISICION DE EQUIPOS PESADOS, PARA SER ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS (QST)/QUISQUEYA DIGNA IDENTIFICADO COMO QST-CCC-LPN-2021-0003.

POR CUANTO: Que, el plazo para realizar consultas con relación a las Condiciones Técnicas para la referida Licitación estuvo disponible para todos los interesados, hasta el día 11 del mes de octubre del año 2021.

POR CUANTO: Que, el día 2 del mes de noviembre del año 2021, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que, el día 9 del mes de noviembre del año 2021 se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que, el día diez (10) del mes de noviembre del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes.

POR CUANTO: Que, después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), mediante acta de fecha 12 del mes de noviembre del año 2021, adjudicó a favor de la sociedad BONANZA DOMINICANA, S.A.S., el Contrato de Adquisición de Bienes del Lote II del proceso de Licitación Pública Nacional, QST-CCC-LPN-2021-0003.

POR CUANTO: A que el día dieciséis (16) del mes de noviembre del año 2021, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

**Bienes:** Los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda de los propios bienes.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante:** Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP).

**Proveedor:** Es el proponente o contratista de bienes, servicios, incluyendo los servicios de construcciones de obras conformación la definición dada en esta ley.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- b) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LOTE NO.2			
Adquisición de un (1) camión volteo Marca Mitsubishi Fuso FJ Volteo Modelo FJX3WK2LPXA/Y54 de 16 metros, año de fabricación 2022.			
Ítems	Unidad de Medida	Cantidad	Camión volteo Marca Mitsubishi Fuso FJ Volteo Modelo FJX3WK2LPXA/Y54 de 16 metros, año de fabricación 2022.
1	Unidad	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DESPLAZAMIENTO 6,000 a 6,400 cc</li> <li>• POTENCIA MINIMA DE 275 HP @ 2,200 RPM</li> <li>• TORQUE MAXIMO 1,100 N.M @1,600 RPM</li> <li>• NO. DE CILINDROS Y DISPOSICION 6 EN LINEA</li> <li>• SISTEMA DE INYECCION DIRECTA</li> <li>• COMBUSTIBLE DIESEL</li> <li>• ASPIRACION NATURAL</li> <li>• TRACCION 6X4 TRASERA</li> <li>• TIPO MANUAL</li> <li>• 9 VELOCIDADES, 1 REVERSA</li> <li>• GARANTIA: 36 Meses</li> </ul>

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$7,142,400.00) incluyendo ITBIS.**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

El precio de la contratación será el precio de la Oferta. Los pagos se realizarán en pesos dominicanos (RD\$), a favor del adjudicatario por el monto total de los bienes adquiridos, el período promedio de pagos será entre 15 y 30 días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

**EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** declara y reconoce que a fin de que los valores facturados en ocasión de este contrato sean exigibles, será necesario que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones impositivas y frente al Sistema Dominicano de la Seguridad Social (TSS), para cuya prueba de cumplimiento depositará conjuntamente con la factura por los bienes adquiridos, sendas certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -**

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción de este y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA. -**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha 15 de noviembre del año 2021, hace formal entrega de una fianza de mantenimiento de la oferta a favor de **PROPEEP**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$480,000.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**.

**ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -**

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -**

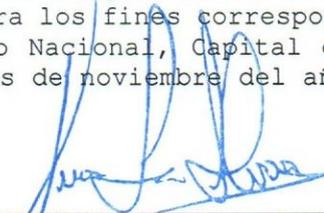
El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**POR PROPEEP:**

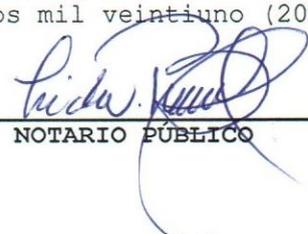
  
\_\_\_\_\_  
Juan Francisco Álvarez Carbuccia  
Director Administrativo y Financiero  
**DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS  
Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA**

**POR LA CONTRATISTA:**

  
\_\_\_\_\_  
Fernando Eduardo Lama Reyes  
Representante  
**BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**



Yo, LICDA. **BELQUIS MARIA LAPAIX**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3207, **CERTIFICO Y DOY FE**; Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA Y FERNANDO EDUARDO LAMA REYES**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al diecisiete (17) día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
**NOTARIO PUBLICO**

